

## **GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA** DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. Nº 0027 -2025-GR.CAJ-DRE/UGEL-SI.

**SAN IGNACIO:** 

VISTO;

El, Memorando Nº 0045-2025/GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/D., de la dirección de UGEL.SI, de fecha 10 de enero del 2025, Informe N° 010-2025/GR.CAJ-DRE/UGEL.SI/OA; Informe N° 14-2025/GR-CAJ-DRE/UGEL.SI/OA-ABAST; y demás documentos adjuntos;

#### **CONSIDERANDO:**

La Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento aprobados por Decreto Supremo 344-2018-EF, el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, que aprueba el Texto Único ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y sus últimas modificaciones, por la cual se rige la presente;

Que, con Resolución Directoral de UGEL.SI Nº 0015-2025-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI. De fecha 07 de enero del 2025, se aprobó del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES-PAC., de la Ejecutora 304 - Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, para el año 2025 para el presente año, conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 15° del D.L. 1341 Ley de Contrataciones del Estado, concordante con los Artículos 5° y 6° de su Reglamento de la indicada Ley; donde incluye el proceso de Contratación Directa N° 01-2025/UGEI.SI-procedimiento electrónico denominado: "SERVICIO DE ALQUILER DE INMUEBLE PARA USO DE ALMACÉN EXTERNO DE LA UGEL SAN IGNACIO"; los mismos que serán financiados en el ejercicio fiscal 2025, según disponibilidad presupuestal, encontrándose conforme a ley, por lo que resulta necesario y pertinente aprobar dicho expediente:

Que la Ley N° 30225, "Ley Contrataciones del Estado", con las modificaciones establecidas por el Decreto Legislativo N° 1444 y aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respectivamente. Así mismo con Decreto Supremo Nº 082-2019-EF., aprueban el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado; en su Artículo 27, literal J), concordante con el Artículo 100, del Reglamento de Contrataciones de Estado, literal j), señala que, para efectos de la Contratación Directa prevista en el literal j) del Artículo 27 de la Ley, se entiende por condicionamiento la prestación destinada a habilitar une espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la Entidad la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble. El contratista es el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato.

Que, en el Artículo 21° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 082-2019-EF., señala que, una entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el Reglamento.

Que, de conformidad con el artículo Nº 47°, numeral 47.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección; así mismo en el numeral 47.4, los procedimientos de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo con las normas de organización interna de la Entidad.





## **GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA** DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. Nº 0027 -2025-GR.CAJ-DRE/UGEL-SI.

Que, estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, visado por el Jefe de la Oficina de: Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio y, a lo dispuesto en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Ley N° 32185 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, y;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 377-2019-EF, la Directiva Nº 002-2019- OSCE/CD aprobada por Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE y en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral Regional Nº 03156-2024-GR.CAJ/DRE.CAJ., de fecha 19 de noviembre del 2024, donde se le designa a don Oscar Gonzales Cruz, como Director de la Unidad de Gestión Educativa Local - 304 Educación San Ignacio;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

#### **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las bases del proceso de Contratación Directa Nº 01-2025/UGEI.SI-Procedimiento electrónico denominado: "SERVICIO DE ALQUILER DE INMUEBLE PARA USO DE ALMACÉN EXTERNO DE LA UGEL SAN IGNACIO"; los mismos que serán financiados en el ejercicio fiscal 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el órgano encargado de las contrataciones del estado conduzca el presente proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las bases hasta la culminación del proceso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF., que aprueban el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias en el Decreto Supremo N°162-2021-EF.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Unidad de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo al Art. 18º de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Registrese, Publiquese y Comuniquese,



Mg. Oscar GONZALES CRUZ

Director Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio

Pagina 2 de 2